



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

El Informe N° 0016-2022-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA de fecha 23 de diciembre de 2022 del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial; el Memorando N° 0431-2022-ITP/DEDFO de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 0116-2023-ITP/OA de fecha 23 de enero de 2023 y el Memorando N° 0582-2023-ITP/OA de fecha 08 de marzo de 2023 de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0249-2023-ITP/OGRRHH de fecha 06 de febrero de 2023 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 1468-2023-ITP/OPPM de fecha 13 de marzo de 2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0147-2023-ITP/OAJ de fecha 04 de abril de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen



PERÚ

Ministerio
de la Producción

tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP”;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 100-2022-ITP/DE, se aprobó la versión 02 de la Directiva N° 002-2021- ITP/DE, denominada “Disposiciones sobre el Diseño y



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”;

Que, con Resolución Suprema N° 149-2000-ITINCI, publicada el 9 de octubre de 2000, se creó el Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola - CITEvid", que tiene como objetivo mejorar la calidad, productividad, información e innovación para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de transformación y producción vitivinícola y, en particular apoyar la promoción nacional e internacional del Pisco, bebida bandera del Perú;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 003-2013-PRODUCE, publicado el 26 de marzo de 2013, se dispuso la modificación de la denominación del "CITEvid" por "Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial", a efecto de ampliar el alcance de las cadenas productivas al que se encuentre asociado y, posteriormente, con Resolución Ministerial N° 038-2019-PRODUCE, publicada el 8 de febrero de 2019, se dispuso el cambio de la denominación del "Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial", por el de "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial";

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0043-2021-ITP/DE, se aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial", el cual está conformado por doscientos treinta y un (231) servicios tecnológicos y diez (10) actividades de comercialización;

Que, con Informe N° 0016-2022-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA de fecha 23 de diciembre de 2022, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial sustentó su propuesta de Tarifario compuesto por doscientos cuarenta y nueve (249) servicios tecnológicos y trece (13) actividades de comercialización, motivo por el cual solicitó la derogación del tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0043-2021-ITP/DE;

Que, el CITE mediante el referido informe, señaló que dichos servicios tecnológicos serán brindados a fin de apoyar las acciones de transferencia tecnológica, capacitación, asistencia técnica a las unidades de negocios y asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías con el fin de aumentar su competitividad, optimización de procesos, capacidad de innovación, y desarrollo de productos mejorados, generando mayor valor en la cadena productiva agroindustrial, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos;

Que, con Memorando N° 0431-2022-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe N° 0072-2022-ITP/MCC-DEDFO ambos de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección de



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de doscientos cuarenta y nueve (249) servicios tecnológicos propuestos por el CITEagroindustrial, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE y que la evaluación de las trece (13) actividades de comercialización corresponde a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; asimismo, consideró que los doscientos cuarenta y nueve (249) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la versión 02 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, con Memorando N° 0116-2023-ITP/OA de fecha 23 de enero de 2023, sustentado el Informe N° 0026-2023-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que se encuentra conforme con el cálculo del costo de depreciación de la propuesta del tarifario del CITEagroindustrial;

Que, mediante Memorando N° 0249-2023-ITP/OGRRHH de fecha 06 de febrero de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 0582-2023-ITP/OA de fecha 08 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° 0828-2023-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP;

Que, con Memorando N° 1468-2023-ITP/OPPM de fecha 13 de marzo de 2023, sustentado en el Informe Técnico N° 0020-2023-ITP/MODERNIZACION de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial conformado por doscientos cuarenta y nueve (249) servicios tecnológicos y a nueve (9) actividades de comercialización de las trece (13) actividades de comercialización propuestas por el CITE, así como recomendó derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0043-2021-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0147-2023-ITP/OAJ del 04 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el tarifario de servicios tecnológicos del CITEagroindustrial, conformado por doscientos cuarenta y nueve (249) servicios tecnológicos y nueve (9) actividades de comercialización, en consecuencia, corresponde derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0043-2021-ITP/DE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia,



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 0043-2021-ITP/DE que aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial– CITEagroindustrial”.

Artículo 2.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial– CITEagroindustrial”, ubicado en la ciudad de Ica, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Disponer que los servicios tecnológicos derogados con la aprobación del tarifario a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución, realice las acciones correspondientes en coordinación con los órganos competentes para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos conforme a la versión 02 de la Directiva N° 002-2021- ITP/DE.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción